



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Verbal N° 2019-00274

**Demandantes:** OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, SANDRA ELENA OCHOA CABRALES, LUIS ESTEBAN VIDAL OCHOA, ISAIS DAVID VIDAL OCHOA Y OSVALDO WILLIAM VIDAL OCHOA.

**Demandados:** LUIS FERNANDO FONTALVO SAMIENTO Y EQUIDAD SEGUROS S.A.

**INFORME SECRETARIAL:** Barranquilla, 3 de junio de 2021.-

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 2019-00274 incoado por OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, SANDRA ELENA OCHOA CABRALES, LUIS ESTEBAN VIDAL OCHOA, ISAIS DAVID VIDAL OCHOA y OSVALDO WILLIAM VIDAL OCHOA contra LUIS ALFREDO FONTALVO SARMIENTO Y LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO; informándole, que el Dr. AMIR VIDAL, apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado en varias ocasiones que se hiciera entrega a uno de los demandante, señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, de la totalidad del título judicial que la parte demandada consignó en la cuenta del Juzgado para el pago de la condena impuesta en sentencia de primera instancia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 4 de diciembre de 2020, decisión que fue apelada, y confirmada con proveído del 16 de abril de 2021 por la SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA con ponencia del Dr. ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, la suscrita revisó la página *web* del Banco Agrario con el número de cédula N° 78.702.573 correspondiente al demandante. OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, encontrando consignado en la citada cuenta, el título valor N° **416010004529853**, por valor de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos (\$31.482.733.00).



Así mismo, informo que revisado el expediente a la fecha, esto es, 23 de julio de 2020, no se encuentran anexados al expediente solicitudes de embargo de remanente  
**SIRVASE PROVEER.-**

*Silvana T.*

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA.-**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
BARRANQUILLA, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

**CONSIDERACIONES.**

Constatado el anterior informe secretarial y el formato de consulta de títulos judiciales descargado de la página *web* del Banco Agrario, se concluye que en efecto existe el título que a continuación se



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

relaciona: **416010004529853**, por valor de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos (**\$31.482.733.00**).

Frente a la solicitud del 26 de abril de 2021, referida a la entrega de la totalidad del título judicial que contiene el valor de la condena ordenada en la sentencia a órdenes del señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ( uno de los demandados dentro del proceso) y que fuera elevada por el doctor AMIR DE JESÚS VIDAL ESPITIA apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho accede a la misma sólo respecto de ISAÍAS DAVID VIDAL OCHOA, quien al ser menor de edad la representación legal recaerá sobre sus padres; empero, respecto a las entregas del pago de las condenas a favor de los demás demandantes no se accede a la misma como quiera que dentro del expediente no reposa autorización expresa con la cual los restantes demandantes manifiesten su intención de que el título que contiene el pago de la condena de la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia sea entregado al señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, en cuestión.

No obstante, lo anterior, el Despacho ordenará el pago de la condena, de conformidad a las sumas y valores ordenados en la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento adiada 4 de diciembre de 2020, en el numeral tercero de esa providencia, que fue confirmada por la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA con proveído dictado el 16 de abril de 2021, previas las siguientes disquisiciones:

Sea lo primero precisar, que el valor de título judicial **416010004529853**, por valor de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos (**\$31.482.733.00**), engloba las sumas de las condenas individuales a favor de los demandantes, discriminadas en el numeral tercero de la sentencia, y el valor de las agencias en derecho (**\$1.064.633**) descrito en el numeral tercero de ese proveído; así mismo, es preciso dejar claro que uno de los beneficiarios de la condena, ISAÍAS DAVID VIDAL OCHOA, es menor de edad, por lo que el pago de los perjuicios se ordenará al señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, padre del menor.

Igualmente, el pago de las agencias en derecho se dividirá a prorrata de cada una de las partes, quedando un valor de doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos de pesos (**\$212.926,6**) a cada uno de los demandantes, es por lo que los títulos judiciales se fraccionarán así:

- OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.702.573 expedida en Montería (Córdoba), veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos con dos centavos (\$21.843.953,2), que corresponden al lucro cesante (\$4.418.100), al daño moral del señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ (\$15.000.000), y al daño moral del menor ISAÍAS DAVID VIDAL OCHOA (\$2.000.000), y cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos con dos centavos (425.853,2) correspondientes a las agencias en derecho tasadas en el numeral 9° de la sentencia del 4 de diciembre de 2020.
- SANDRA ELENA OCHOA CABRALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.783.563 expedida en Barranquilla, cinco millones con doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$5.212.926,6) por concepto de daño moral (\$5.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).
- LUIS ESTEBAN VIDAL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.909.038, dos millones doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$2.212.926,6) por concepto de daño moral (\$2.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).
- OSVALDO WILLIAM VIDAL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.452.434 expedida en Barranquilla, dos millones doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$2.212.926,6) por concepto de daño moral (\$2.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).

Entonces, teniendo en cuenta que – como ya se dijo – la sentencia de primera instancia emitida por éste Juzgado se encuentra ejecutoriada y en firme– es procedente ordenar la entrega del título judicial en cita, previo fraccionamiento del mismo en las sumas y especificaciones antes señaladas, entrega que se hará a nombre de los demandantes, señores OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, SANDRA ELENA OCHOA CABRALES, LUIS ESTEBAN VIDAL OCHOA, y OSVALDO WILLIAM VIDAL OCHOA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 416010004529853, por valor de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos (\$31.482.733.00), en cuatro títulos judiciales:

- OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.702.573 expedida en Montería (Córdoba), veintinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos con dos centavos (\$21.843.953,2), que corresponden al lucro cesante (\$4.418.100), al daño moral del señor OSVALDO JOAQUÍN VIDAL MARTÍNEZ (\$15.000.000), y al daño moral del menor ISAÍAS DAVID VIDAL OCHOA (\$2.000.000), y cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos con dos centavos (425.853,2) correspondientes a las agencias en derecho tasadas en el numeral 9° de la sentencia del 4 de diciembre de 2020.
- SANDRA ELENA OCHOA CABRALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.783.563 expedida en Barranquilla, cinco millones doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$5.212.926,6) por concepto de daño moral (\$5.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).
- LUIS ESTEBAN VIDAL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.909.038, dos millones doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$2.212.926,6) por concepto de daño moral (\$2.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).
- OSVALDO WILLIAM VIDAL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.452.434 expedida en Barranquilla, dos millones doscientos doce mil novecientos veintiséis pesos con seis centavos (\$2.212.926,6) por concepto de daño moral (\$2.000.000) y agencias en derecho (\$212.926,6).

Lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega de los títulos resultantes del fraccionamiento del título judicial mencionado en el numeral anterior, a los demandantes de conformidad a las precisiones consignadas en la parte motiva de este auto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría

Stc.